



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

Reglas de Origen para el Aprovechamiento del Acuerdo de Promoción Comercial Perú- EE.UU. (APC Perú-EE.UU.) SECTOR TEXTIL

Lima, 05 de julio de 2023

**José Luis
Sánchez Salinas**

Ing. Industrial
Dirección de la Unidad de Origen



jsanchezs@mincetur.gob.pe



Acuerdo de Promoción Comercial Perú- EE.UU.

acuerdoscomerciales.gob.pe/En_Vigencia/EEUU/inicio.html

Acuerdos Comerciales del Perú

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Inicio Acuerdos Comerciales Cómo exportar Noticias Estadísticas Contáctenos

TLC Estados Unidos



310 millones de estadounidenses consumen nueces, espárragos, chirimoya, maracuyá, car...

TLC Perú - EEUU

Acuerdo de Promoción Comercial PERÚ-EE.UU.

- Inicio
- Sobre el acuerdo
- Textos del acuerdo**
- Controversias inversiones
- Oportunidades de Negocio
- Preguntas Frecuentes

El Acuerdo de Promoción Comercial (APC) Perú – EE.UU. se firmó en Washington D.C. el 12 de abril de 2006; y entró en Vigencia el 1 Febrero 2009.

En este acuerdo se negociaron los siguientes capítulos: Trato Nacional y Acceso a Mercados, Textiles y Vestido, Reglas de Origen, Administración Aduanera y Facilitación del Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Defensa Comercial, Contratación Pública, Inversión, Comercio Transfronterizo de Servicios, Servicios financieros, Políticas de Competencia, Telecomunicaciones, Comercio Electrónico, Derechos de Propiedad Intelectual, Laboral, Medio Ambiente, Transparencia, Fortalecimiento de Capacidades Comerciales, Solución de Controversias.

Los principales productos exportados a los EE.UU. son: minerales/metales, textiles, productos pesqueros, petróleo crudo, café, cacao, artesanías, paprika, alcachofa, uva, mango, mandarina, espárragos.

EE.UU. es uno de los principales mercados de destino de exportación de productos Peruanos.



Acuerdo de Promoción Comercial Perú- EE.UU.

Reglas de Origen y Procedimientos de Origen ([español](#)) ([inglés](#))

acuerdoscomerciales.gob.pe/En_Vigencia/EEUU/Textos_Acuerdo.html



TLC Perú - EEUU
Inicio
Sobre el acuerdo
Textos del acuerdo
Controversias inversiones
Oportunidades de Negocio
Preguntas Frecuentes

¿Qué Acuerdos Comerciales tenemos?

En vigencia



Textos del acuerdo

TLC Perú - EEUU

Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, suscrito el 12 de abril de 2006, aprobado por el Congreso mediante [Resolución Legislativa N° 28766](#), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2006 y ratificado mediante [Decreto Supremo N° 030-2006-RE](#), publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2006. Fue puesto en ejecución mediante [Decreto Supremo N° 009-2009-MINCETUR](#), publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero de 2009. Fecha de entrada en vigor el 1 de febrero de 2009.

Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, suscrito el 25 de junio de 2007, aprobado por el Congreso mediante [Resolución Legislativa N° 29054](#), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2007, ratificado mediante [Decreto Supremo N° 040-2007-RE](#), publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de julio de 2007.

- [Preámbulo \(español\) \(inglés\)](#)
- [Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales \(español\) \(inglés\)](#)
- [Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado \(español\) \(inglés\)](#)
- [Notas Generales de EE.UU. \(español\) \(inglés\)](#)
- [Notas Generales de Perú \(español\) \(inglés\)](#)
- [Lista Arancelaria de EE.UU. \(español\) \(inglés\)](#)
- [Lista Arancelaria de Perú \(español\) \(inglés\)](#)
- [Terceros y Ventidos \(español\) \(inglés\)](#)
- [Reglas de Origen y Procedimientos de Origen \(español\) \(inglés\)](#)
- [Anexo \(español\) \(inglés\)](#)



¿Que son las Reglas de Origen?



Son criterios o requisitos que debe cumplir una mercancía para ser considerada originaria de las Partes y poder beneficiarse de las preferencias establecidas en el Acuerdo.

OBJETIVOS

- Determinar si las mercancías exportadas califican como originarias.
- Evitar que terceros países aprovechen los beneficios de un tratado del que no son Parte.
- Eliminar o reducir los aranceles.



Recuerda que el hecho de producir una mercancía en nuestro país no significa que esta mercancía sea originaria del Perú; es originaria cuando es producida en el Perú y además cumple con las reglas de origen del APC-Perú-EE.UU.



Ambito del Sector Textil

S.A.	Descripción
Ex 4202.12, ex 4202.22, ex 4202.32, ex 4202.92	Equipaje, carteras, billeteras, etc., recubiertas de material textil.
50.04 a 50.07, 51.05 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.06 a 53.11, capítulo 54 al 60	Sector textil: fibras, hilados y tejidos
61 al 63	Sector vestido: prendas de vestir y confecciones en general
66.01	Paraguas, sombrillas y quitasoles
7019.10 y 7019.20	Hilados y tejidos de fibra de vidrio
9404.90	Cubrecamas



Totalmente Obtenidos

Para mercancías con poco valor agregado o proceso productivo, cercanas a su estado natural de obtención, reino animal, vegetal y mineral.

Ejemplo: Fibra cruda 100% Alpaca

Material	Partida	Originario
Fibra natural de Alpaca	5102.19.10.00	Si



- Mercancía: Fibra 100% Alpaca
SPN: 5102.19.00.00



Producidas Exclusivamente a partir de materiales originarios

Son resultado de un proceso de fabricación o elaboración donde todos los materiales e insumos utilizados son originarios de una o ambas Partes

Materiales



Hilado de Alpaca de Perú



Botones y Broches (Perú)



Hilo de coser (Perú)



Aplicación de tela plana (EE.UU.)

Proceso productivo



Producto final



Abrigo de Alpaca



Producidas a partir de materiales no originarios siempre que cumplan los REOs

Criterio para mercancías con valor agregado o proceso productivo en las que intervienen insumos no originarios.

- Este criterio es también conocido como **Transformación sustancial**.
- En cada acuerdo comercial existe un **Anexo de Reglas Específicas de Origen (REO)** en el cual se establece el grado de transformación que requieren los materiales no originarios.
- REOs son los criterios que deben cumplir los materiales no originarios.

Se basan en:

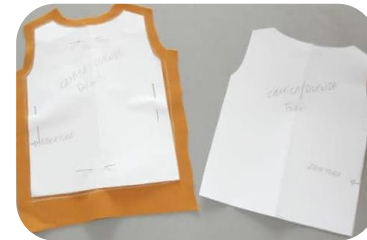
- * Cambios de clasificación arancelaria
- * Valor de contenido regional
- * Requisito técnico o de proceso productivo
- * Combinación



CAPITULO 3

Textiles y Vestido en el APC Perú-EE.UU.

- Se consideran originarias las elaboradas a partir de hilados de las partes (**yarn forward**), esto quiere decir que las fibras con que se hacen los hilados pueden venir de cualquier procedencia, lo que importa es que el hilado se elabore en un país parte del acuerdo.
- La exportación de hilados y tejidos de punto: Se consideran originarias las elaboradas a partir de fibra regional (fiber forward).
- Para la exportación de tejidos planos se considera originario de hilado en adelante.



Hilado en Adelante (yarn forward)



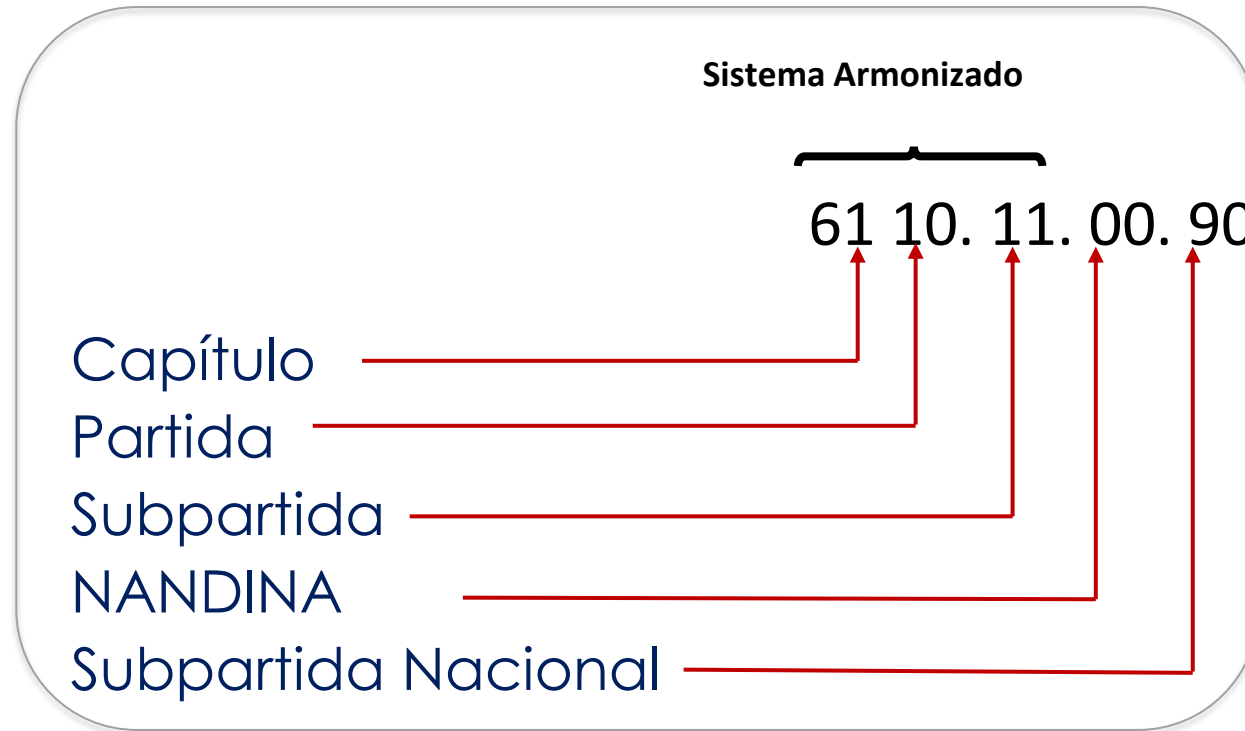
Consideraciones Previas

El Capítulo 3 del APC Perú-EE.UU., trata sobre las mercancías Textiles y del Vestido, y las reglas específicas de origen para dichos productos se encuentran incluidas en el Anexo 3-A del Capítulo 3 del Tratado.

Para algunas mercancías existen requisitos de proceso para lo cual, dependiendo de los capítulos del Sistema Armonizado, se establecieron cuatro reglas fundamentales. La regla 1 para los capítulos 50 a 60, la regla 2 y la regla 4 para los capítulos 61 y 62 y la regla 3 para los capítulos 42, 63 y 94

Los productos que pertenezcan a los capítulos 61, 62 deberán cumplir, de acuerdo con la composición de sus componentes, de manera complementaria, con las denominadas Reglas de Capítulo que son cinco en total.

Estructura de una clasificación arancelaria



61	Capítulo	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto.
61.10	Partida	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.
61.10.11	Subpartida	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de lana.



Entendiendo los Requisitos Específicos de Origen (REO)

- Reflejan la capacidad que tienen las mercancías finales de abastecerse de insumos de terceros países.
- Criterio que deben cumplir las mercancías cuando son elaboradas con materiales originarios y no originarios o 100% no originarios.
- Reflejan una transformación sustancial de los materiales no originarios empleados, se evidencia en el cambio de la clasificación arancelaria.
- **El cambio de clasificación arancelaria se aplica a los insumos no originarios.**

- **6101.90** (Abrigos chaquetas y artículos similares)

Un cambio a la subpartida 6101.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Reglas de Capítulo

Mercancías clasificadas en los capítulos 61 y 62



Regla de Capítulo 1: FORROS VISIBLES



Regla de Capítulo 2: COMPONENTE ESCENCIAL



Regla de Capítulo 3: TEJIDOS ANGOSTOS



Regla de Capítulo 4: HILOS DE COSER



Regla de Capítulo 5 TELAS PARA BOLSILLOS

Requisitos Específicos de Origen

Reglas de Capítulo para prendas clasificadas en los capítulos 61, 62

Regla de Capítulo 1: FORROS VISIBLES

Las telas de forro visible del componente esencial de la prenda deben ser originarios (no se incluye mangas). No obstante, si se emplea forro de rayón viscosa cuproamoniaca, este puede ser importado de terceros países.



- Las telas de forro del componente principal de la prenda (no se incluye las mangas) excepto los forros de rayón viscosa cupramoniaca deben ser originarios de las partes.
- Si se exporta este tipo de prendas a Estados Unidos, el forro debe ser originario de las Partes. No obstante, si se emplea forro de rayon viscosa cupramoniaca, este puede ser importado de terceros países.

Ejemplo: Forro visible

6103.31 - 6103.33

Un cambio a la subpartida 6103.31 a 6103.33 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre que:

- (a) la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes, y
- (b) cualquier material de forro visible contenido en la prenda deberá satisfacer los requisitos de la regla de capítulo 1 del Capítulo 62

Hilado de Lana
5107.10 (Perú)



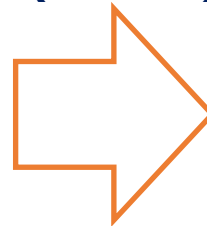
Hilo de coser
5401.10.10 (Perú)



Tejido de Seda
5007.20 (China)



PROCESO PRODUCTIVO
(en Perú)



PRODUCTO NO ORIGINARIO

Chaqueta de lana
6103.31



Requisitos Específicos de Origen

Reglas de Capítulo .para prendas clasificadas en los capítulos 61, 62

Regla de Capítulo 2: COMPONENTE ESCENCIAL

La regla sólo aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá satisfacer los requisitos del cambio arancelario establecidos en la regla.



- La regla de capítulo carácter esencial de la clasificación arancelaria establece que “solo el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía” debe cumplir con la regla de cambio arancelario
- Los avíos, ribetes, cierres, etiquetas, adornos entretelas, entre otros, pueden venir de terceros países.





Requisitos Específicos de Origen

Reglas de Capítulo .para prendas clasificadas en los capítulos 61, 62

Regla de Capítulo 3: TEJIDOS ANGOSTOS

Si se emplea en una confección la partida **5806.20** (las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso) o **60.02** (Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm. con un contenido de hilados de elastómeros o de hilados de caucho...), estos tejidos deben ser tejidos en el Perú o en Estados Unidos.



Existe una única excepción y se aplica para los brassieres clasificados en la subpartida 6212.10, para los cuales los tejidos angostos empleados pueden ser importados de terceros países o acabados en el Perú o EE.UU.

Ejemplo: Tejidos Angostos

- **6212.10** (Brassieres)
Un cambio a la subpartida 6212.10 de cualquier otro capítulo, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Hilado de algodón
5205.11.00 (Peru)



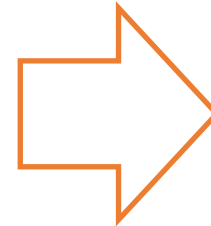
Hilo de coser
5401.10.10 (Perú)



Cinta elástica
5806.20 (Hong Kong)



PROCESO PRODUCTIVO
(en Perú)



PRODUCTO ORIGINARIO

Brassier 6212.10





Requisitos Específicos de Origen

Reglas de Capítulo .para prendas clasificadas en los capítulos 61, 62

Regla de Capítulo 4: HILOS DE COSER

Si la prenda emplea hilos de coser de la partida **52.04** y **54.01** estos deben ser originarios de Perú o Estados Unidos. No obstante, los hilos de coser de la partida **55.08**, pueden provenir de terceros países.



Regla de Capítulo 5: TELAS PARA BOLSILLOS

Si la prenda de vestir emplea telas para los bolsillos, dichas telas deben ser originarias del Perú o de Estados Unidos. (a partir de hilado totalmente formado en las partes)





- **De Minimis**

Permite que una mercancía que no es originaria porque un porcentaje de insumos (fibras e hilados) no originarios no cumple con el requisito específico de origen (salto arancelario), sea considerada originaria si este porcentaje es pequeño y no excede a un límite. Porcentaje límite: 10% del peso del componente (fibras e hilados)

Excepciones:

Hilados elastoméricos (ejemplo: spandex), tienen que ser siempre originarios.

Nota: Cuando la mercancía es una fibra, hilado o tejido, el “componente de la mercancía que determina la clasificación arancelaria de la mercancía” lo constituyen todas las fibras en el hilado, tejido o grupo de fibras (párrafo 8, Nota3 al pie de la pagina).

Ejemplo: Deminimis

51.11-51.13

Un cambio a la partida 51.11 a 51.13 de cualquier partida fuera de ese grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.02, subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.04 o la partida 55.09 a 55.10”.

Hilado de alpaca
5108.20 (Perú)

9 KG

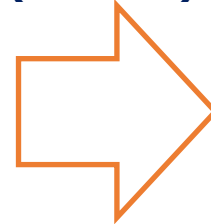


Hilado de lana
5106.10 (Bolivia)

1 KG (10%)



PROCESO
PRODUCTIVO
(en Perú)



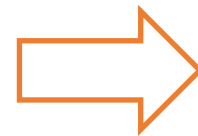
Tejido de 95% Alpaca 5% Lana



10 KG.

- **Hilados elastoméricos**

Una mercancía que contenga hilados elastoméricos en el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía, será originaria únicamente si tales hilados han sido totalmente formados en el territorio de las partes, salvo para tejidos angostos de la partida 60.02 y 5806.20.



Ejemplo: Hilados Elastoméricos

Se quiere exportar blusas a EE.UU. (97% algodón – 3% spandex) clasificadas en la subpartida 6206.30 fabricadas con Hilado de algodón originario de Perú clasificado en la subpartida 5205.11, e Hilado spandex clasificado en la subpartida 5402.49 originario de China, se utiliza hilo de coser clasificado en la subpartida 5401.10 originario de EE.UU. ¿Será originaria la mercancía?

Materiales Originarios

Materiales	Partida
Hilado de algodón	5205.11
Hilo de coser	5401.10

Materiales NO Originarios

Materiales	Partida
Hilado elastomérico (spandex)	5402.49

Blusa 97% algodón, 3% spandex



Ejemplo: Hilados Elastoméricos

Como es una mercancía textil que contiene material no originario, debemos revisar los Requisitos Específicos de Origen del APC Perú-EE.UU. (Anexo 3-A del CAPITULO 3).

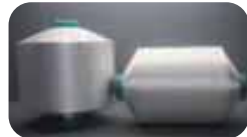
6206 - 6210:

Un cambio a la partida 62.06 a 62.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.01 a 54.02, la subpartida 5403.20, 5403.33 a 5403.39, 5403.42 a la partida 54.08, la partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 ó 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté cortada o tejida a forma, o ambos, y cosida o de otra manera ensamblada en territorio de una o más de las Partes.

Hilado de algodón
5205.11 (Peru)



Hilo de spandex
5402.49 (China)



Hilo de Coser
5401.10 (EE.UU.)



PROCESO
PRODUCTIVO (en Perú)



PRODUCTO NO ORIGINARIO

Blusa 97% algodón - 3%spandex



6206.30



- **Flexibilidad para hilados de Nylon**

Las mercancías del Sector Textil-Confecciones pueden emplear, en el componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía, hilados de nailon originarios de Canadá, México e Israel, sin tener ninguna implicancia en el origen de la mercancía.





- **Lista de Escaso Abasto (LEA)**

Se ubican en el Anexo 3-B, del Capítulo 3 (Textiles y Vestido del APC Perú-EE.UU).

Compuesta por insumos textiles que no pueden ser abastecidos por las Partes en cantidades comerciales de manera oportuna.

Operadores económicos podrán directamente solicitar se incorpore o se elimine mercancías de la Lista; o se modifique de otra manera la Lista.

Administrado por la Oficina de Textiles y Vestido - OTEXA.

- **Trato especial para mercancías Artesanías**

Las mercancías del Sector Textil-Confecciones consideradas como artesanías podrán entrar al mercado de EE.UU. o al del Perú gozando de las preferencias arancelarias otorgadas por el APC Perú - EE.UU., sin cumplir con las reglas de origen; por ende, no se requerirá algún tipo de certificación sobre su origen.

- Tejidos hechos con telares manuales.
- Mercancías hechas a mano elaboradas a partir de dichos tejidos hechos con telares manuales.
- Mercancías artesanales folklóricas tradicionales.
- Mercancías hechas a mano que sustancialmente incorporen un diseño o motivo histórico o tradicional regional



Páginas de Interés

<http://otexa.ita.doc.gov> (OTEXA)

<http://www.usitc.gov> (Arancel de Estados Unidos, Estadísticas Comerciales de Estados Unidos)

<http://www.cbp.gov> (Aduana de Estados Unidos)

<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/> (MINCETUR)

<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/>



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

Preguntas y respuestas